do
ag.º y saca del
arca de tres llaves
del posito

En la villa de Molina en treinta y un dias del mes de mayo de mill
y seis.º y quarenta y nueve años el q.º justicia y regim.to de esta
villa q.e son sus mercedes Ju.º Velmar y Felipe Tomas alcaldes
ordinarios y Diego Gurtado Regidor dixeron q.e en el arca de tres
llaves del caudal del possito de esta villa ay de presente alguna
cantidad de dinero, y este se a de emplear en trigo conforme
a los acuerdos antecedentes. y porq.e el tiempo de su emplio
allegado y esta muy proxima la cosecha mandaron por
esta vez se entreguen a Alonso Riquelme 18.º de esta villa se
tezientos y sesenta reales y veinte y dos maravedis en se
senta y siete piezas de a ocho en plata en conformidad de
su entrada para que el susso dho lo entregue en trigo
del de su cosecha en todo el mes de julio q.e verna de proximo
un real menos de como pasare por el dho tiempo en la
forma y manera q.e se a dado a otros vecinos particulares
de lo qual haga escrip.ra de obligacion en favor de dho possito
y por escusar dilaciones su merced dho Felipe Tomas alcalde
y Diego Gurtado Regidor comiss.os llaveros de dha arca con y
ter vencion de Ju.º de Cedesma depositario y asistencia
de los demas de este acuerdo. con las llaves de dha arca abrieron
y sacaron la dha cantidad y se entrego al dho Alonso Riquelme
el qual lo rejuvo y ofrecio obligarse en la forma referida
con lo qual se torno a cerrar la dha arca y se llevaron
las llaves los dhos comiss.os y firmaron los q.e saven de
q.e doy fee y ll.no

Ju.º Belmar Ortega Felipe Tomas

Ante mi

Bart.º de Cedesma